

Argentina"



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía Infraestructura y Servicios Públicos

Unidad Central de Contrataciones

SALTA, 11 de julio de 2014.

DISPOSICION Nº 31
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Expte. Nº

VISTO que las Disposiciones nº 07/14, 13/14,22/14 y 24/14, por las cuales se establecieron los precios oficiales de los insumos locales para la obra pública, incluido el flete carretero, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que el Programa Contratistas de Obras Públicas, informó que la empresa Ing. Medina solicitó mediante nota la revisión de los precios de los productos asfálticos, que ante tal inquietud esta Unidad efectuó consulta al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, quien, a su vez solicitó a la empresa YPF los precios de venta de los productos asfálticos realizados sobre empresas de la provincia de Salta entre los meses de diciembre de 2013 a abril 2014, período para el cual YPF con anterioridad había informado sin variación para los meses de enero a abril 2014.

Que en respuesta a lo peticionado, YPF, reconoció haber informado con anterioridad, variaciones en forma erróneas, por tal motivo efectuó la rectificación respecto a dicho informe con respecto a los productos asfálticos los, variaciones que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, remitió a esta Unidad.

Que las variaciones se refieren a los insumos: Código del Registro: **rv.025 emulsión lenta 1 (CRL-1), rv.026 Emulsión rápida (CRR-1), rv.027 Fuel oil, rv.028 C.A. (50-60) Cemento asfáltico y rv.032 Diluido Medio 1 (EM-1) y Rápido 1 (ER-1)** lo cual hace variar, -a los fines de su posible aplicación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la ley Nº 6838 y sus Decretos Reglamentarios -el precio unitario de los productos asfálticos mencionados para los meses de **enero, febrero, marzo y abril 2014, detallando las mismas.**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º apartado a) inciso b) del Decreto Nº 1448, reglamentario de la ley Nº 6838: *"es competencia de la Unidad Central de Contrataciones: Elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco de este reglamento"*;

Que a su vez, en el Decreto Nº 1170/03, se fija un Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública y autoriza a la entidad contratante a renegociar los contratos aludidos, siguiendo las pautas establecidas en tal procedimiento y en su artículo 4º autoriza a esta Unidad Central de Contrataciones a establecer como precios oficiales, los que disponga mensualmente a través de acto administrativo correspondiente.

Que conforme a la citada normativa, resulta necesario aprobar la rectificación efectuada por el citado Programa;

Argentina"



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía Infraestructura y Servicios Públicos

Unidad Central de Contrataciones

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Modificar las Disposiciones nº 07/14, 13/14,22/14 y 24/14 que establecieron los precios oficiales de los insumos locales para la obra pública, incluido el flete carretero respecto de la variación en el insumo productos asfálticos, según el siguiente detalle:

CODIGO REGISTRO	PRODUCTO	ENERO/14	FEBRERO/14	MARZO/14	ABRIL/14
rv.025	emulsión lenta 1 (CRL-1)	\$ 4.585,17	\$ 4.585,17	\$5.050,57	\$ 5.540,85
rv.026	Emulsión rápida (CRR-1)	\$ 4.062,03	\$ 4.062,03	\$ 4.478,28	\$ 4.923,23
rv.027	Fuel oil	\$3.320,08	\$ 3.320,08	\$ 3.657,07	\$ 3.920,00
rv.028	C.A. (50-60) Cemento asfáltico	\$ 4.399,90	\$4.399,90	\$ 4.851,86	\$ 5.330,40
rv.032	Diluido Medio 1 (EM-1) y Rápido 1 (ER-1)	\$ 6.75,92	\$ 6.075,92	\$ 6.678,75	\$ 7.345,04

Los nuevos precios determinados, tendrán vigencia mientras dure la situación de emergencia económica establecida en la Ley Nº 7.125 y sus prorrogas.

ARTICULO 3º.- Comunicar a las Unidades Operativas de Contrataciones del Estado Provincial y Organismos competentes en la materia, insertar en el libro de Disposiciones y Archivar.-